



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y
CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO DE ARICA.**

DECRETO ALCALDICIO N°7100/2023.

ARICA, 24 de julio de 2023.

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, suscrito con fecha 24 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, suscrito con fecha 24 de julio de 2023; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, R.U.T. N°65.166.511-6, suscrito con fecha 24 de julio de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/PYA/CCG/dmc.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

En Arica, República de Chile, a 24 de julio de 2023, comparecen por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Municipalidad*" y por la otra, la **Corporación Municipal De Fomento Productivo de Arica**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.166.511-6, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **Daniela Andrea Ortega Lau**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en avenida Comandante San Martín N° 693, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 4, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el



deporte y la recreación” y i) “El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna y ciudad de Arica, para lo cual deberá promover vínculos entre el sector público y privado.

Con tal finalidad, la Corporación se adjudicó la subvención para la ejecución del proyecto “Evento para apoyar a las pymes gastronómicas locales: Carnaval de Sabores (en formato semipresencial)”, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3953/2021 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Por tanto, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua.

SEGUNDO: OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la Región, mediante la colaboración mutua para el desarrollo de distintas actividades y eventos culturales gastronómicos.

Para lo anterior la Municipalidad de Arica facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, ubicado en Avenida España N°2820, inmueble de su propiedad y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y público en general del evento denominado “Carnaval de Sabores” y otras actividades que busquen desarrollar la industria creativa de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ordenanza N°01/2022, que fija los derechos



municipales para la presente anualidad, lo cual ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar el evento con el debido diligenciamiento, manteniendo el lugar, durante y después del evento, en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES. Los eventos señalados en la cláusula anterior son parte de la iniciativa denominada “Carnaval de Sabores”, cuya finalidad es incentivar el fomento productivo local, generando una vitrina para los participantes, emprendedores y pymes locales, promoviendo y generando con ello, nuevas redes de desarrollo, conforme a lo establecido por Resolución Exenta N°3849/2022 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para lo cual se observará toda la normativa aplicable al efecto, especialmente lo establecido en la ley N°19.925.

CUARTO: COORDINACION Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. De ser necesario, las partes acordarán mecanismos de colaboración que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Con tal efecto, para la implementación y ejecución del presente convenio, las partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador a quien le corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación mediante Decreto Alcaldicio, hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

SEXTO: JURISDICCIÓN. Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería con la que comparece en calidad de Alcalde don **Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4313/2021. La personería de doña **Daniela Andrea Ortega Lau**, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 02 de mayo del año 2022, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 05 de mayo del año 2022, registrada bajo el Repertorio N°629/2022.

OCTAVO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada dos en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Corporación.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
65.010.100-9.


DANIELA ORTEGA LAU
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
COSTA CHINCHORRO
65.166.511-6.

